



Id seguridad: 18651099

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
Chiclayo 25 noviembre 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007517-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515555947 - 2]**

**Visto,**

El INFORME TECNICO 001184-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515555947-4, el Exp. con Reg. N° 515555947-0, el Exp. con Reg. N° 515567152-0; y demás documentos que se adjuntan en 17 folios, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del docente Lenin Durberlin Añazco Lazo, y reconocimiento de pago a favor del profesor Augusto Cubas Carrasco.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Exp. con Reg. de Sigs. N° 515555947-0, que contiene el OFICIO N°036-2024-DIE"GOM"-CPLC., fecha 18 de octubre de 2024, el Director de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA "Gregorio Odar More" de Pátapo, eleva la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el profesor Lenin Durberlin Añazco Lazo, del 31 de octubre al 28 de noviembre de 2024; así mismo, con el Exp N° 515567152-0, que contiene el OFICIO N°039-2024-DIE"GOM"-CPLC., fecha 29 de octubre de 2024, se eleva la documentación para el reconocimiento de pago a favor del profesor Augusto Cubas Carrasco, que cubrirá dicha licencia, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisando en el Artículo 197° inciso a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.17 LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES, 5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente. ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, la acotada norma señala en el Artículo 27.- Contratación por situaciones diferenciadas, 27.2 Contratación a propuesta del director de la IE que no sean de convenio. a) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos: I. En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité a la UGEL a las IIEE, según el artículo 23.9 y el artículo 24.16 de la presente norma. II. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: • Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 1 mes. • El profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días. • Suspensión del servicio educativo. • Huelga. • Reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días,



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007517-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515555947 - 2]**

los cuales pueden ser prorrogados por un único plazo similar, que permita concluir con el procedimiento administrativo disciplinario. b) El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, según el INFORME ESCALAFONARIO N°06361-2024-UGEL CHICLAYO, el profesor Lenin Durberlin Añazco Lazo, tiene acumulado 06 meses y 11 días de licencia sin goce de haber solicitados; en tal sentido puede otorgársele licencia por el periodo solicitado de 29 días, estando dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (Del 26/11/2022 al 25/11/2027).

Que, con INFORME TECNICO 001184-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del profesor Lenin Durberlin Añazco Lazo, y reconocimiento de pago a favor del profesor Augusto Cubas Carrasco, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES,** a la docente, cuyas referencias se detallan a continuación:

**1.1. Exp. N° 515555947-0 – 06 folios.**

**LENIN DURBERLIN AÑAZCO LAZO.**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:03686355
FECHA DE NACIMIENTO	:29/12/1976
CARGO	:Profesor
JORNADA LABORAL	:30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:I.E. "Gregorio Odar More"
LUGAR	:Pátapo
ESCALA	:Cuarta
CODIGO DE PLAZA	:027811211918
VIGENCIA	:Del 31/10/2024 al 28/11/2024
TOTAL DIAS	:29 días

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA SOLO PARA EFECTOS DE PAGO,** al personal reemplazante, conforme se indica a continuación:

**2.1. Exp. N° 515567152-0 – 07 folios.**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007517-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515555947 - 2]  
AUGUSTO CUBAS CARRASCO.**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:16700623
FECHA DE NACIMIENTO	:13/07/1972
TITULO PROFESIONAL	:Profesor de Educación Secundaria
ESPECIALIDAD	:Matemática
CARGO	:Profesor
JORNADA LABORAL	:30 Horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:I.E. "Gregorio Odar More"
CODIGO PLAZA	: 027811211918
LUGAR	:Pátapo
REGIMEN PENSIONARIO	:AFP Integra
VIGENCIA	:Del 31/10/2024 al 28/11/2024
TOTAL DIAS	:29 días
MOTIVO DE LA VACANTE	:Numeral 1.1 del Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



Firmado digitalmente  
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO  
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 25/11/2024 - 11:48:20

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
21-11-2024 / 12:38:34
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
21-11-2024 / 14:42:58
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
21-11-2024 / 16:34:01
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

UGEL CHICLAYO

DIRECCION - UGEL CHICLAYO

---

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007517-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515555947 - 2]**

21-11-2024 / 17:01:40